

**CT-VT/A-31-2019, derivado del diverso UT-A/00142/2019**

**ÁREA VINCULADA:**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **siete de mayo de dos mil diecinueve**.

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO. Solicitud de información.** El quince de marzo de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 0330000062919, en la que se requiere:

*“Del periodo de 2008 hasta la fecha, desglosado por cada año, solicito la información siguiente:*

*Números de sillas o butacas adquiridas, rentadas o prestadas por un tercero para desarrollar los eventos de esa institución.*

*Costo unitario por cada silla o butaca utilizada para dicho fin (eventos)*

*Fecha de adquisición*

*Fecha de entrada al almacén*

*Número de inventario*

*En caso de haber sido dadas de baja, entregar acta de baja o desincorporación*

*Dictámenes realizados para su baja o desincorporación*

*Fecha de baja o desincorporación*

*De las sillas o butacas adquiridas por año cuántas continúan en funcionamiento*

*Por unidad, proporcionar desde 2008, cuántas sillas han sido reparadas, a cuánto ascendió el monto de la reparación y cuáles fueron los proveedores que lo realizaron, lo mismo si se realizó mantenimiento*

*Relación de las sillas o butacas existentes en todos los recintos*

*Fotografía de cada tipo de silla o butaca adquirida desde 2008, desglosada por año*

*Número y nombre de los proveedores de los que se han adquirido sillas desde 2008, desglosado por año*

*RFC, datos de contacto de esos proveedores, nombre del representante legal, en caso de personas moral, copia del acta constitutiva y nombre de socio*

*Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de sillas y butacas desde 2008 a la fecha, desglosada por año.*

*Toda la información es desglosada por año, debiéndose señalar, el nombre del edificio en el que se encuentra, domicilio, nombre del*

*auditorio en su caso, si las sillas o butacas se encuentran dentro de un mismo recinto, pero en distintos salones o auditorios, desglosar toda la información por cada uno.*

*En caso de haber realizado los eventos con otras instituciones, favor de dar el número de sillas y butacas, así como el nombre de la institución y el del auditorio y señalar que beneficios obtuvo la misma por parte de la SCJN, es decir, que puso la Corte para obtener el préstamo del salón como contraprestación, ya sea en especie o en dinero, también desde 2008, desglosado por año*

*Texto de los Contratos de adquisición de sillas o butacas*

*Texto de los Contratos de arrendamiento de sillas o butacas*

*Texto de los Contratos de mantenimiento de sillas y butacas*

*Texto de los Contratos de reparación de sillas y butaca*

*Señalar el nombre del evento el recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos en los que fueron prestadas sillas y butacas desde 2008 a la fecha, desglosado por año y el nombre de la Institución, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se realizó el evento (texto del Convenio)*

*En caso de haber rentado salones externos desglosar toda la información solicitada más arriba.*

*La información es por todos los lugares y espacios en que la Corte haya realizado un evento”<sup>1</sup>*

**SEGUNDO. Admisión de la solicitud.** La Unidad General, mediante proveído emitido el quince de marzo de dos mil diecinueve, admitió la citada solicitud de información y, en consecuencia, abrió el expediente UT-A/0142/2019.<sup>2</sup>

**TERCERO. Primer requerimiento de información al área vinculada. Informe rendido.** La Unidad General, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0877/2019, de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, solicitó al Director General de Recursos Materiales, que emitiera un informe respecto a la referida solicitud, en el que señalara la existencia o inexistencia de la información, su correspondiente clasificación, la modalidad disponible de la misma y en su caso, el costo de su reproducción.<sup>3</sup>

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales previa autorización de prórroga, a través del oficio DGRM/1367/2019, de once de abril de dos mil diecinueve, emitió un informe en el que indicó:

*[...]*

*Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada es pública y se presenta a continuación:*

***1.- Números de sillas o butacas adquiridas, rentadas o prestadas por un tercero para desarrollar los eventos de esa institución.***

<sup>1</sup> Expediente UT-A/0142/2019. Foja 3.

<sup>2</sup> *Ibidem*. Fojas 4 y 5.

<sup>3</sup> *Ibidem*. Fojas 6 a 9.

**2.- Costo unitario por cada silla o butaca utilizada para dicho fin (eventos)**

**3.- Fecha de adquisición**

**4.- Fecha de entrada al almacén**

**5.- Número de inventario**

Para los numerales 1 al 5, en el periodo solicitado, se informa que se han adquirido 220 sillas para eventos, siendo 200 adquiridas en 2008 y 20 en 2017, y el detalle respecto del costo unitario, fecha de adquisición, fecha de entrada al almacén y número de inventario, se presenta como **Anexo 1** al presente oficio.

Asimismo, se remite como **Anexo 2**, la información relativa al arrendamiento de sillas. Se hace la aclaración que la información proviene de los registros electrónicos del Sistema Integral Administrativo.

**6.- En caso de haber sido dadas de baja, entregar acta de baja o desincorporación**

**7.- Dictámenes realizados para su baja o desincorporación**

**8.- Fecha de baja o desincorporación**

**9.- De las sillas o butacas adquiridas por año cuántas continúan en funcionamiento**

Para los numerales 6 a 9, se hace de su conocimiento que las sillas adquiridas se encuentran en uso, por lo que la información es igual a cero.

**10.- Por unidad, proporcionar desde 2008, cuántas sillas han sido reparadas, a cuánto ascendió el monto de la reparación y cuáles fueron los proveedores que lo realizaron, lo mismo si se realizó mantenimiento**

Como **Anexo 3** al presente oficio, se presenta el detalle de las reparaciones y mantenimientos de sillas.

**11.- Relación de las sillas o butacas existentes en todos los recintos**

Se hace de su conocimiento que las sillas se guardan en bodega, y se llevan al área en donde se realizará el evento según necesidades.

**12.- Fotografía de cada tipo de silla o butaca adquirida desde 2008, desglosado por año**

La fotografía de cada tipo de silla adquirida, se encuentra en el **Anexo 1** al presente oficio. Adicionalmente se hace la aclaración que para el arrendamiento de sillas, la fotografía de ésta no se encuentra dentro de la información del contrato simplificado, por lo que es igual a cero.

**13.- Número y nombre de los proveedores de los que se han adquirido sillas desde 2008, desglosado por año**

**14- RFC, datos de contacto de esos proveedores, nombre del representante legal, en caso de personas moral, copia del acta constitutiva y nombre de socio**

Respecto de los numerales 13 y 14, la información de sillas adquiridas se remite en el **Anexo 1** al presente oficio, mientras que de sillas arrendadas, en el **Anexo 2**. Cabe hacer la aclaración que respecto del Acta Constitutiva y nombre de socio, no se cuenta con dicha información, por lo que ésta es igual a cero.

**15.- Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de sillas y butacas desde 2008 a la fecha, desglosada por año.**

Se remite como **Anexo 4**, copia simple del punto de acuerdo. Asimismo, se hace su conocimiento, que respecto de convocatoria y bases de concursos, la información es igual a cero debido a que la modalidad de adquisición de las sillas fue adjudicación directa.

**16.- Toda la información es desglosada por año, debiéndose señalar, el nombre del edificio en el que se encuentra, domicilio, nombre del auditorio en su caso, si las sillas o butacas se encuentran dentro de un mismo recinto, pero en distintos salones o auditorios, desglosar toda la información por cada uno.**

Como se informó en el número 11, las sillas se guardan en bodega.

**17.- En caso de haber realizado los eventos con otras instituciones, favor de dar el número de sillas y butacas, así como el nombre de la institución y el del auditorio y señalar que beneficios obtuvo la misma por parte de la SCJN, es decir, que puso la Corte para obtener el préstamo del salón como contraprestación, ya sea en especie o en dinero, también desde 2008, desglosado por año**

Se informa que el préstamo de sillas a otras instituciones para la realización de eventos se encuentra fuera del área de competencia de esta Dirección General, por lo que la información es igual a cero.

**18.- Texto de los Contratos de adquisición de sillas o butacas**

Para la adquisición de sillas, como **Anexo 5** al presente oficio, se remite la impresión del registro en el Sistema Integral Administrativo (SIA) del contrato simplificado 4517000935. Asimismo, se hace de su conocimiento que el costo de reproducción de la versión pública del contrato simplificado 4508001466 es de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente a ocho hojas.

**19.- Texto de los Contratos de arrendamiento de sillas o butacas**

Para el arrendamiento de sillas, como **Anexo 6** al presente oficio, se remite la impresión del registro en SIA de los contratos simplificados para el periodo comprendido entre 2015 y 2019. Asimismo, se hace de su conocimiento que el costo de reproducción de la versión pública de los contratos para el periodo comprendido entre 2011 y 2014 es de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 300 hojas.

**20.- Texto de los Contratos de mantenimiento de sillas y butacas**

**21.- Texto de los Contratos de reparación de sillas y butaca**

Para el mantenimiento y reparación de sillas, se hace su conocimiento que por el monto, el servicio se cubre a través del fondo fijo y por lo tanto no hay contrato simplificado. Ello se puede apreciar en el **Anexo 3** del presente oficio. No obstante, en el caso que el monto de la reparación es superior a las 5,000 UDIS, se elabora contrato simplificado conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción V del Acuerdo General de Administración VI/2008. De esta forma, como **Anexo 7** al presente oficio, se remite la impresión del registro en SIA de los contratos simplificados que aplican en este supuesto para el periodo comprendido entre 2015 y 2019. Asimismo, se hace de su conocimiento que el costo de reproducción de la versión pública de los contratos de 2013 y 2014 es de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 20 hojas.

**22.- Señalar el nombre del evento el recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos en los que fueron prestadas sillas y butacas desde 2008 a la fecha, desglosado por año y el nombre de la Institución, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se realizó el evento (texto del Convenio)**

Se informa que el préstamo de sillas a otras instituciones para la realización de eventos se encuentra fuera del área de competencia de esta Dirección General, por lo que la información es igual a cero.

**23.- En caso de haber rentado salones externos desglosar toda la información solicitada más arriba.**

En el caso de arrendamiento de salones externos, que incluyeron la renta de sillas, la información solicitada se encuentra en las respuestas respecto del arrendamiento de sillas.

[...]<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> *Ibidem*. Fojas 21 a 24.

**CUARTO. Requerimiento de información complementaria.** La Unidad General, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1301/2019, de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales que emitiera un informe complementario, con motivo de que la expresión “igual a cero”, resulta aplicable cuando se refiere a un requerimiento de información que implica un dato o expresión cuantitativa y, en ese sentido, constituye una respuesta en sí misma; mientras que la competencia de las áreas y los órganos de este Alto Tribunal se vincula con las atribuciones que tienen reconocidas y, por ende, la posibilidad de que posean la información.

En ese sentido, se solicitó al área vinculante para que informara:

1. Respecto a la segunda parte del punto **14**, las razones por las cuales no cuenta con la información (acta Constitutiva y nombre de socio).

2. Sobre los puntos **17** y **22**, precisara si le resultara posible, identificar los eventos organizados con otras instituciones, y de ser el caso, el número de sillas y butacas utilizadas, nombre de las instituciones con las cuales se realizaron, beneficios obtenidos por éstas, nombre del evento al recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos, desglosando por año y nombre de la institución, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se ejecutó el evento.<sup>5</sup>

**QUINTO. Remisión del expediente al Comité.** Por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1294/2019, de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Unidad General turnó el expediente UT-A/0142/2019 a la Secretaría.

**SEXTO. Acuerdo de turno.** El Presidente del Comité, mediante proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, ordenó integrar el presente expediente CT-VT/A-31-2019, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad

---

<sup>5</sup> *Ibidem*. Fojas 54 a 56.

General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.<sup>6</sup>

En sesión Pública Ordinaria de ocho de abril de dos mil diecinueve, este Comité autorizó la ampliación del plazo ordinario.

**SÉPTIMO. Informe complementario del área vinculante.** La Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/1489/2019, de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, presentado ante la Unidad General el veintiséis de abril siguiente, en relación al informe complementario solicitado, señaló:

*[...]*

*Los contratos simplificados 451700935 y 4508001466 corresponden a Adjudicaciones Directas. La normativa aplicable a dicha modalidad de contratación no exige la presentación del Acta Constitutiva del proveedor, tampoco la presentación del nombre de socio. Por tal motivo, no se cuenta con dicha información.*

*La información remitida a través del oficio No. DGRM/1367/2019 es aquella que se encuentra en los expedientes físicos y digitales de esta Dirección General, y no se cuenta con información adicional al respecto.*

*Asimismo, me permito reiterar que el préstamo de sillas se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General. Por tal motivo, esta Dirección General no se encuentra en posibilidad de emitir el informe en los términos solicitados.”*

**OCTAVO. Seguimiento del proyecto.** En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. Competencia.** Este Comité es competente para conocer y resolver de la presente clasificación de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A, de la Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 44, fracción I, de la Ley General; así como 65, fracción I, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales.

---

<sup>6</sup> Expediente CT-VT/A-31-2019.

**SEGUNDO. Estudio de fondo.** El derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución, en consonancia con el 13 de la Convención, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas.

En este sentido, en concordancia con el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones<sup>7</sup>, la Ley General, en sus artículos 3, fracción VII; 4, 18 y 19<sup>8</sup>, establece que el derecho de acceso a la información, comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias.

---

<sup>7</sup> Corte IDH. *Claude Reyes y otros vs. Chile*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C, No., 151, párr. 92; Corte IDH. *Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C, No. 219, párr. 197.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

[...]

**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**Artículo 19.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Ahora bien, del análisis integral y conjunto de la solicitud del ciudadano, así como de la respuesta emitida por el área vinculada, se puede advertir por una parte, que el derecho a la información fue debidamente atendido; y por otra resulta inexistente.

Al efecto, en aras de realizar un estudio ordenado e integral del asunto que nos ocupa, en la tabla siguiente se muestran tales aspectos.

**Primer requerimiento de información.**

<b>Información requerida</b>	<b>DGRM oficio DGRM/1367/2019</b>
1.- Números de sillas o butacas adquiridas, rentadas o prestadas por un tercero para desarrollar los eventos de esa institución. 2.- Costo unitario por cada silla o butaca utilizada para dicho fin (eventos) 3.- Fecha de adquisición 4.- Fecha de entrada al almacén 5.- Número de inventario	Para los numerales 1 al 5, en el periodo solicitado, se informa que se han adquirido 220 sillas para eventos, siendo 200 adquiridas en 2008 y 20 en 2017, y el detalle respecto del costo unitario, fecha de adquisición, fecha de entrada al almacén y número de inventario, se presenta como Anexo 1 al presente oficio. Asimismo, se remite como Anexo 2, la información relativa al arrendamiento de sillas. Se hace la aclaración que la información proviene de los registros electrónicos del Sistema Integral Administrativo.
6.- En caso de haber sido dadas de baja, entregar acta de baja o desincorporación 7.- Dictámenes realizados para su baja o desincorporación 8.- Fecha de baja o desincorporación 9.- De las sillas o butacas adquiridas por año cuántas continúan en funcionamiento	Para los numerales 6 a 9, se hace de su conocimiento que las sillas adquiridas se encuentran en uso, por lo que la información es igual a cero.
10.- Por unidad, proporcionar desde 2008, cuántas sillas han sido reparadas, a cuánto ascendió el monto de la reparación y cuáles fueron los proveedores que lo realizaron, lo mismo si se realizó mantenimiento	Como Anexo 3 al presente oficio, se presenta el detalle de las reparaciones y mantenimientos de sillas.
11.- Relación de las sillas o butacas existentes en todos los recintos	Se hace de su conocimiento que las sillas se guardan en bodega, y se llevan al área en donde se realizará el evento según necesidades.
12.- Fotografía de cada tipo de silla o butaca adquirida desde 2008, desglosado por año	La fotografía de cada tipo de silla adquirida, se encuentra en el Anexo 1 al presente oficio. Adicionalmente se hace la aclaración que para el arrendamiento de sillas, la fotografía de ésta no se encuentra dentro de la información del contrato simplificado, por lo que es igual a cero.

<p>13.- Número y nombre de los proveedores de los que se han adquirido sillas desde 2008, desglosado por año</p> <p><b>14- RFC, datos de contacto de esos proveedores, nombre del representante legal, en caso de personas moral, copia del acta constitutiva y nombre de socio</b></p>	<p>Respecto de los numerales 13 y 14, la información de sillas adquiridas se remite en el Anexo 1 al presente oficio, mientras que de sillas arrendadas, en el Anexo 2. Cabe hacer la aclaración que respecto del Acta Constitutiva y nombre de socio, no se cuenta con dicha información, por lo que ésta es igual a cero.</p>
<p>15.- Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de sillas y butacas desde 2008 a la fecha, desglosada por año.</p>	<p>Se remite como Anexo 4, copia simple del punto de acuerdo. Asimismo, se hace su conocimiento, que respecto de convocatoria y bases de concursos, la información es igual a cero debido a que la modalidad de adquisición de las sillas fue adjudicación directa.</p>
<p>16.- Toda la información es desglosada por año, debiéndose señalar, el nombre del edificio en el que se encuentra, domicilio, nombre del auditorio en su caso, si las sillas o butacas se encuentran dentro de un mismo recinto, pero en distintos salones o auditorios, desglosar toda la información por cada uno.</p>	<p>Como se informó en el numeral 11, las sillas se guardan en bodega.</p>
<p><b>17.- En caso de haber realizado los eventos con otras instituciones, favor de dar el número de sillas y butacas, así como el nombre de la institución y el del auditorio y señalar que beneficios obtuvo la misma por parte de la SCJN, es decir, que puso la Corte para obtener el préstamo del salón como contraprestación, ya sea en especie o en dinero, también desde 2008, desglosado por año</b></p>	<p>Se informa que el préstamo de sillas a otras instituciones para la realización de eventos se encuentra fuera del área de competencia de este Dirección General, por lo que la información es igual a cero.</p>
<p>18.- Texto de los Contratos de adquisición de sillas o butacas</p>	<p>Para la adquisición de sillas, como Anexo 5 al presente oficio, se remite la impresión del registro en el Sistema Integral Administrativo (SIA) del contrato simplificado 4517000935. Asimismo, se hace de su conocimiento que el costo de reproducción de la versión pública del contrato simplificado 4508001466 es de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente a ocho hojas.</p>
<p>19.- Texto de los Contratos de arrendamiento de sillas o butacas</p>	<p>Para el arrendamiento de sillas, como Anexo 6 al presente oficio, se remite la impresión del registro en SIA de los contratos simplificados para el periodo comprendido entre 2015 y 2019. Asimismo, se hace de su conocimiento que el costo de reproducción de la versión pública de los contratos para el periodo comprendido entre 2011 y 2014 es de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 300 hojas.</p>
<p>20.- Texto de los Contratos de mantenimiento de sillas y butacas</p>	<p>Para el mantenimiento y reparación de sillas, se hace su conocimiento que por el</p>

<p>21.- Texto de los Contratos de reparación de sillas y butaca</p>	<p>monto, el servicio se cubre a través del fondo fijo y por lo tanto no hay contrato simplificado. Ello se puede apreciar en el Anexo 3 del presente oficio. No obstante, en el caso que el monto de la reparación es superior a las 5,000 UDIS, se elabora contrato simplificado conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción V del Acuerdo General de Administración VI/2008. De esta forma, como Anexo 7 al presente oficio, se remite la impresión del registro en SIA de los contratos simplificados que aplican en este supuesto para el periodo comprendido entre 2015 y 2019. Asimismo, se hace de su conocimiento que el costo de reproducción de la versión pública de los contratos de 2013 y 2014 es de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 20 hojas.</p>
<p><b>22.- Señalar el nombre del evento el recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos en los que fueron prestadas sillas y butacas desde 2008 a la fecha, desglosado por año y el nombre de la Institución</b>, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se realizó el evento (texto del Convenio)</p>	<p>Se informa que el préstamo de sillas a otras instituciones para la realización de eventos se encuentra fuera del área de competencia de esta Dirección General, por lo que la información es igual a cero.</p>
<p>23.- En caso de haber rentado salones externos desglosar toda la información solicitada más arriba.</p>	<p>En el caso de arrendamiento de salones externos, que incluyeron la renta de sillas, la información solicitada se encuentra en las respuestas respecto del arrendamiento de sillas.</p>

### Informe Complementario

Información requerida	DGRM oficio DGRM/1489/2019
<p>1. Respecto a la segunda parte del punto <b>14</b>, las razones por las cuales no cuenta con la información (acta Constitutiva y nombre de socio).</p>	<p>Los contratos simplificados 451700935 y 4508001466 corresponden a Adjudicaciones Directas. La normativa aplicable a dicha modalidad de contratación no exige la presentación del Acta Constitutiva del proveedor, tampoco la presentación del nombre de socio. Por tal motivo, no se cuenta con dicha información.</p>
<p>2. Sobre los puntos 17 y 22, precisara si le resultara posible, identificar los eventos organizados con otras instituciones, y de ser el caso, el número de sillas y butacas utilizadas, nombre de las instituciones con las cuales se realizaron, beneficios obtenidos por éstas, nombre del evento al recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos, desglosando por año y</p>	<p>La información remitida a través del oficio No. DGRM/1367/2019 es aquella que se encuentra en los expedientes físicos y digitales de esta Dirección General, y no se cuenta con información adicional al respecto. Asimismo, me permito reiterar que el préstamo de sillas se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General. Por tal motivo, esta Dirección General no se encuentra en posibilidad de</p>

nombre de la institución, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se ejecutó el evento.	emitir el informe en los términos solicitados.
--	--

Bajo ese contexto, se puede advertir que la instancia vinculante atendió el derecho a la información peticionada, ya que al realizar una consulta en sus expedientes físicos y digitales, remitió por una parte, la información solicitada y los anexos con los que sustenta su respuesta.

No obstante lo anterior, este Comité de Transparencia advierte que el área vinculada, en la información que remite con el Anexo 1, sobre las sillas adquiridas, proporciona el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del proveedor; por lo cual se determina que dicho dato, al constituir **información confidencial** de conformidad con los artículos 116<sup>9</sup> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I<sup>10</sup> de la Ley Federal de la materia, por tratarse de datos concernientes a una persona identificada o identificable, debe eliminarse del documento remitido.

En estas condiciones, se **instruye** a la Dirección General de Recursos Materiales para que elimine el dato señalado en el párrafo anterior y, una vez hecho ello, remita el Anexo 1 a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario la información antes referida, con la eliminación del dato calificado como confidencial, y haga del conocimiento de ello a este Comité.

---

<sup>9</sup> "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

<sup>10</sup> "Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;"

(...)

Por otra parte, se advierte que es inexistente la información relacionada con el préstamo de sillas a otras instituciones para la realización de eventos, ya que el área vinculante manifiesta que tal acción no se encuentra dentro de su competencia. Además, en relación a la adjudicación de sillas por parte de este Alto Tribunal, precisa que no cuenta con las Actas Constitutivas y el nombre de socio de los proveedores, porque acorde a la normativa aplicable en los contratos simplificados celebrados para ello, no se exige la presentación de tales documentos.

Por tanto, ante la evidencia de que no se cuenta con la información solicitada (préstamo de sillas a otras instituciones para la realización de eventos, así como con las Actas Constitutivas y el nombre de socio de los proveedores para la adquisición de dichos bienes), este Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la misma.

Sin que con lo anterior, se esté en los supuestos previstos en las fracciones I y III, del artículo 138, de la Ley General; y 141 de la Ley Federal<sup>11</sup>, por los cuales deba tomar las medidas necesarias para

---

<sup>11</sup> LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.

[...]

- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

[...]

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.

[...]

- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

[...]

localizar los datos solicitados, o bien, requerir la generación de los mismos<sup>12</sup>, ya que como se ha indicado, no existe tal información por no estar permitido para el área vinculada realizar el préstamo de sillas a otras instituciones para la realización de eventos, y acorde a la normativa que rige los contratos de adjudicación de dichos bienes, no es exigible la exhibición de los documentos que solicita el peticionario.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el derecho a la información, en los términos señalados en la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Recursos Materiales atienda las determinaciones de esta resolución.

**TERCERO.** Se clasifica como información confidencial el dato relativo al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, de conformidad con lo señalado en esta resolución.

**CUARTO.** Se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad General para que atienda lo determinado en esta resolución.

**Notifíquese** con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la

---

<sup>12</sup> Sirve de apoyo a lo anterior el criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”**, en el cual se consideró que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, sin la necesidad de elaborar documentos para atender las solicitudes de información.

ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES  
ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente Varios CT-VT/A-31-2019, emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de siete de mayo de dos mil diecinueve. CONSTE.-